

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8954 Resolución de la Intervención General de 31 de julio de 2000, por la que se regula el procedimiento para el suministro por la Intervención General de la información existente en el sistema de información contable sobre los ingresos realizados en el Tesoro Público Regional a solicitud de unidades gestora de ingresos u otros órganos integrantes de la Administración Pública Regional.

Artículo 1. Procedimiento.

1.- Las correspondientes unidades gestoras de ingresos o cualesquiera otras, interesadas en acreditar la realidad y la no devolución anterior de un ingreso efectuado en el Tesoro Público Regional, solicitarán por vía telemática del Servicio de Gestión Contable, información al respecto.

2.- Dicha información se facilitará también telemáticamente y en el mismo día de la solicitud, a la unidad gestora que la haya solicitado, emitiéndose de forma automática por el sistema en la sede de la unidad solicitante, un documento acreditativo del resultado de la consulta efectuada, de acuerdo con el modelo que se publica como anexo.

3.- Estos informes no precisarán firma autógrafa alguna, entendiéndose expedidos por el Jefe del Servicio de Gestión Contable de la Intervención General. Exclusivamente a fin de garantizar la autenticidad de estos documentos, figurará en ellos la firma del funcionario que los solicitó y recibió.

Artículo 2. Garantías del procedimiento.

1.- El Servicio de Gestión Contable llevará un registro de todos los informes solicitados y expedidos de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, en el que constará como mínimo el Número de Identificación Fiscal y nombre del contribuyente a que se refiera, identificación del funcionario que los solicitó y recibió, fecha en que se efectuó, y sentido que tuvo el certificado.

2.- El Servicio de Gestión Contable se responsabilizará del contraído en cuentas de los derechos de cobro de la Hacienda Regional y de la cancelación de los mismos, de acuerdo con los principios y normas contables que se sean de aplicación.

3.- Las unidades gestoras de ingresos que liquiden todo tipo de derechos a favor de la Comunidad Autónoma se responsabilizarán de la correcta identificación de los deudores a cuyo cargo se giren las liquidaciones y especialmente de que, cuando éstas se remitan a los servicios de contabilidad para su contraído en cuentas, los Números de Identificación Fiscal sean los correctos.

4.- Los funcionarios que soliciten los informes al sistema o los que reciban las solicitudes de certificados, se responsabilizarán de que se consignen los Números de Identificación Fiscal exactos en las solicitudes.

5.- La seguridad del sistema, restricción del acceso al mismo y la confidencialidad de los datos, el desarrollo de los programas y su correcto funcionamiento, serán competencias de los órganos que legal o reglamentariamente las tengan atribuidas.

Murcia, 31 de julio de 2000.—El Interventor General, **Juan Antonio Solera Villena.**

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA,

INFORMA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, entre las fechas figuran los siguientes ingresos no devueltos con anterioridad, realizados por, con número de identificación fiscal.....:

N.º expediente	Fecha ingreso	Concepto	N.º mandamiento ingreso Fecha contabilización	Denominación Descripción	Importe
----------------	---------------	----------	--	-----------------------------	---------

Para que así conste, se emite el presente informe.

Murcia, a

Número de registro:
Fecha y hora de expedición:
Número de control:

Obtenido el presente documento por:

FIRMADO: